



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2026-MDSB

San Bartolo, 30 de enero de 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Bartolo, en Sesión ordinaria de la fecha 30 de enero de 2026;

VISTOS:

El Informe N° 004-2026-GPPR/MDSB de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, el Informe Legal N° 024-2026-GAJ/MDSB de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley N° 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional";

Que el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conformes a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, dispone que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y los gobiernos locales; especificándose las acciones del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que, la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta a fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

Que, mediante el Informe N° 004-2026-GPPR/MDSB de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización (e), donde señala que de acuerdo a su análisis realizado a la normativa vigente respecto a Presupuesto Participativo Basado en Resultados, remite la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 de Distrito de San Bartolo;

Que, mediante el Informe Legal N° 024-2026-GAJ/MDSB de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica, cuya opinión es viable a la Aprobación de Ordenanza que Aprueba el Reglamento para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 en el Distrito de San Bartolo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO**, el mismo que consta de tres (03) Títulos, tres (03) Capítulos, cuarenta (40) artículos, una (01) Disposición Complementaria y Final, un (01) Cronograma para el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027; y dos (02) Anexos; el mismo que como anexo forma parte integrante de la Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (www.munisanbartolo.gob.pe).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 del Distrito de San Bartolo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente a las instancias que correspondan; además de la difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo; y, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información efectúe la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (www.munisanbartolo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Abg. Henry Correa Gonzales
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE